

RESOLUCIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, POR LA QUE SE DICTA EL DESISTIMIENTO DE DETERMINADOS EXPEDIENTES ACOGIDOS AL DECRETO 247/2013, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORDENACIÓN DE LOS MONTES Y FOMENTO DE LA REGENERACIÓN CON FINES PRODUCTIVOS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE LAS MISMAS.

Con fechas 1 de julio, 11 de agosto y 15 de septiembre de 2014 se publicaron anuncios por los que se requería a determinados interesados en el procedimiento de subvención establecido por el Decreto 247/2013, de 30 de diciembre, la aportación en un plazo de diez días hábiles (contados desde el día siguiente a la notificación) de determinada documentación preceptiva.

Sin embargo, para algunos expedientes el plazo concedido se ha agotado sin que se haya llegado a acreditar suficientemente lo solicitado. Tal hecho debe interpretarse como un desistimiento de la solicitud, en virtud el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 17 del Decreto 247/2013, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la ordenación de los montes y fomento de la regeneración con fines productivos y se efectúa la convocatoria de las mismas (D.O.E nº 7, de 13 de enero de 2014).

El detalle completo de las incidencias detectadas en las solicitudes y que se mencionan en el anexo podrá ser comprobado por los interesados en su correspondiente documento personalizado, de cualquiera de estas formas:

- a) A través de la Iniciativa ARADO/LABOREO, si el interesado autorizó en su solicitud la comunicación a través de la misma.
- b) Mediante comparecencia personal en las dependencias del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Cáceres o Badajoz.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 10.3 del mencionado Decreto 247/2013, que atribuye al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

RESUELVO:

Considerar finalizado el procedimiento de subvención para las solicitudes que se relacionan en el Anexo, al haberse producido el desistimiento del solicitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).

Mérida, a 7 de octubre de 2014
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE
(Resolución de 26 de julio de 2011, «DOE» nº 147, de 1 de agosto de 2011)


Fdo.: Enrique Julián Fuentes

SOLICITUDES QUE DEBEN SER DESISTIDAS

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
14SO0600320	P0601900D	6, 7, 8
14SO0600545	P0605000I	2
14SO1000665	P1004100B	6, 7, 8
14SO1000503	P1005800F	3, 4, 7, 8, 9
14SO1000059	P1006200H	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
14SO1000387	P1011800H	5, 6, 7, 8
14SO1000533	P1016300D	5, 6, 7, 8
14SO1000691	P1017900J	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
14SO1000677	P1019000G	6

1. Solicitud de ayuda
2. Certificado del acuerdo de la entidad local para solicitar la ayuda y de designación de representante.
3. Declaración responsable del solicitante (Ley subvenciones)
4. Relación de titulares de derechos reales
5. Relación de recintos SIGPAC incluidos en el IGF
6. Relación de parcelas catastrales que conforman la explotación
7. 2 Originales de plano topográfico escala 1:25.000 con el contenido y requerimientos especificados en el decreto.
8. 2 Originales de plano 1:5.000 ó 1:10.000 con el contenido y requerimientos especificados en el decreto.
9. Certificación catastral actualizada o autorización para la comprobación de oficio del solicitante
10. Fotocopia compulsada o cotejada del DNI del representante o autorización para la comprobación de oficio